



## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE REALICEN ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN LA ISLA DE LA PALMA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El abandono animal es un problema presente en la sociedad y a pesar de considerarse como una infracción, no cesa en el número de casos detectados. En este sentido, la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece en su artículo 18.2, el deber de las administraciones públicas de aplicar medidas orientadas a eliminar el maltrato animal y a reducir el abandono de animales de compañía.

Dentro del capítulo VII del título II de esta Ley, dedicado a las Entidades de Protección Animal, se distingue entre cinco tipos de estas entidades. Así, las asociaciones protectoras de animales pueden encuadrarse en los tipos:

- RAC: enfocadas a actividades de rescate, rehabilitación y búsqueda de adopción de animales de compañía en situación de abandono, maltrato, desamparo u otras situaciones.
- RAD: dedicadas al rescate y rehabilitación de aquellos animales que aun siendo de producción no se destinen a un fin comercial o con ánimo de lucro.
- RAS: dedicadas al rescate y rehabilitación de animales silvestres procedentes de cautividad.
- GCOF: entidades colaboradoras en la gestión de colonias felinas de gatos comunitarios.
- DEF: dedicadas a la concienciación, promoción de la adopción y defensa jurídica de los animales.

Debe reconocerse públicamente la actuación de diversas entidades y particulares en su labor por mitigar los problemas asociados a esta situación, desarrollando actividades que engloban parte de las medidas incluidas en los diferentes tipos, para una mejora del bienestar de los animales de compañía, evitando su desprotección.

Revisando el marco legal existente, el Gobierno de Canarias aprobó el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril de Protección de los Animales, mediante Decreto 117/1995, de 11 de mayo. En su artículo 3.2 se establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de las competencias de carácter supramunicipal que les reconoce la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas de Canarias.

De igual forma, el artículo 3.3 del citado Reglamento, dispone que corresponde a los cabildos insulares ejercer las funciones, que en materia de

fomento, se establecen en el Título VI (artículos 64 y 65), en donde se detallan los requisitos necesarios que las Asociaciones de Protección y Defensa de Animales deberán cumplir, para la obtención de ayudas y subvenciones por parte de las Administraciones Públicas de Canarias.

Es por ello, que el Cabildo Insular de La Palma, en el ámbito de sus competencias y en aras de una mejora en la calidad de vida de los animales domésticos y de la sociedad palmera en general, promueve y respalda las iniciativas y actuaciones desarrolladas por las asociaciones protectoras mediante las presentes bases de subvención.

## **1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a apoyar a asociaciones de protección y defensa de los animales en la isla de La Palma. La finalidad de la subvención es sufragar gastos corrientes de funcionamiento que se consideren necesarios para la realización de actuaciones y acciones específicas destinadas a la protección de animales de compañía. En concreto se enfocará a los que se encuentren en estado de abandono, mediante su recogida y transporte en condiciones adecuadas, alojamiento y atención según sus necesidades, cesión en adopción, así como evitar su reproducción descontrolada. También se incluye todo tipo de iniciativas de concienciación ciudadana y de reversión de malas conductas.

## **2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención previstas en las presentes Bases, las asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones colaboradoras para la protección y defensa de los animales de compañía de Canarias o registro estatal equivalente.
- b) Tener su domicilio social y realizar sus actuaciones en la isla de La Palma.
- c) Recoger en sus estatutos como finalidad la defensa y protección de los animales.
- d) Desarrollar, durante el ejercicio de cada convocatoria, un proyecto de acciones para reducir la presencia de animales abandonados en la Isla.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias siguientes (artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la

Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la [Ley 3/2015, de 30 de marzo](#), reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre](#), de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio](#), del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Al realizarse el pago de la subvención anticipadamente a su justificación el beneficiario no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### **3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán subvencionables los gastos corrientes que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En la correspondiente convocatoria se establecerán los gastos subvencionables y el plazo para realizarlos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones

cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **4.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.**

##### **4.1.-Modelo de solicitud y lugar de presentación.**

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, las asociaciones interesadas en solicitar la subvención deberán presentar la solicitud firmada por el representante, y formalizada en el modelo normalizado que se establezca en estas bases. Este modelo se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con este documento, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, San Andrés y Sauces, Los Llanos de Aridane, Puntagorda, y Villa de Garafía, en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la Sede Electrónica de la página web de este Cabildo (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida en las presentes bases, y las especificadas en la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes bases e implicará la autorización expresa, mediante presentación del modelo de consentimiento, a favor del Cabildo de La Palma para recabar los certificados correspondientes a la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y a la Seguridad Social, así como a este Cabildo, acreditativos de que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones. En el caso de que no se otorgue dicho consentimiento, deberá aportar los referidos certificados. Asimismo, con la presentación de la solicitud se acepta la subvención que se asigne en todos sus términos en la resolución de concesión, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de poder renunciar o presentar las alegaciones que se estimen oportunas una vez emitida la propuesta de resolución provisional.

## 4.2 Formas de presentación.

La documentación necesaria para la tramitación de la subvención, así como la solicitud debidamente cumplimentada, firmada y dirigida a la Presidencia de la Corporación podrá presentarse en la Sede Electrónica del Cabildo Insular (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>).

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito o circunstancia relativa a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

Los solicitantes de la subvención, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

En este sentido, al objeto de la consulta o verificación de datos, en cuya virtud debe pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario realizada por el solicitante, éste deberá aportar él mismo los referidos documentos y certificados.

Asimismo, con la presentación de la solicitud, la entidad beneficiaria acepta la subvención que se le asigne en la resolución de concesión en todos sus términos, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria y demás disposiciones que le sean de aplicación, sin perjuicio de poder renunciar o presentar las alegaciones que estimen oportunas una vez emitida la propuesta de resolución provisional.

No se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por la persona solicitante a cualquier Administración. A estos efectos, quien solicita podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los

artículos 28.3 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, de conformidad con el artículo 23.3 LGS, deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### **4.3.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

### **5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La solicitud deberá incluir la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

1. Anexo I (solicitud general) que incluye:
  - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
  - b. Declaración responsable de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c. Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
  - d. La aceptación expresa de la subvención que se le asigne en la resolución de concesión.
2. Anexo II (memoria descriptiva). Se hará una descripción de la entidad (apartado A), y del proyecto a ejecutar (apartados B y C), con el fin de considerarse en los aspectos a valorar en la base 8<sup>a</sup>. El presupuesto se desglosará según apartado D y se especificarán los ingresos y gastos del proyecto en el apartado E.
3. Cuando no se acredite la representación mediante la firma digital con certificado electrónico de representante, se aportará Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica, así como documento acreditativo del tipo de representación con el que se actúa, junto al documento de identidad (D.N.I.,

N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor). La autorización a la consulta de su identidad tendrá el mismo valor que la presentación del documento de identidad.

4. Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias o registro estatal equivalente, donde conste fecha de declaración como colaboradora para la defensa y protección de los animales de compañía. En caso de que se haya presentado en anteriores convocatorias y no haya cambios, se dejará constancia en la propia solicitud o por medio de una declaración jurada.
5. Los Estatutos de la entidad, o en su caso, Reglamento. En caso de que se haya presentado en anteriores convocatorias y no haya cambios, se dejará constancia en la propia solicitud o por medio de una declaración jurada.
6. Certificación emitida por el Secretario de la respectiva entidad con el Visto Bueno del Presidente comprensivo del número total de asociados y que incluya el nombre, apellidos y número del DNI de todos ellos. Se entiende por asociado a efectos de percibir esta subvención, la persona física/jurídica, registrada en la base de datos de cada entidad conforme sus respectivos estatutos o reglamentos, siempre que conste nombre, apellidos, DNI y domicilio, no contabilizándose aquellos que no reúnan estos datos.
7. Certificación emitida por el Secretario de la respectiva entidad con el Visto Bueno del Presidente comprensivo del número total de voluntarios y que incluya el nombre, apellidos y número del DNI de todos ellos. Se entiende por voluntario a efectos de percibir esta subvención, la persona registrada en la base de datos de cada entidad conforme a la definición que reciban en sus respectivos estatutos o reglamentos, siempre que conste nombre, apellidos, DNI y domicilio, no contabilizándose aquellos que no reúnan estos datos.
8. Documento acreditativo de la designación de los cargos de presidente y secretario de la entidad (copia del acta o certificación del acuerdo de nombramiento).
9. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)). Una vez cumplimentado este modelo se acompañará de la documentación correspondiente, debiendo estar certificado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.

## **6.-SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no acompaña los documentos previstos en estas bases para las subvenciones u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha ley con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

## **7.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, o programa seleccionado, sin bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez financiado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste real justificado.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

En concreto, el importe de esta subvención en ningún caso podrá ser superior al 100% del coste total del presupuesto aprobado, siempre con relación a los gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en la convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento con relación al número de solicitudes presentadas.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma según la fórmula descrita en la base 8.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

## **8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO**

A la hora de calcular la cuantía para cada solicitante se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

### **8.1.- Respecto a la entidad que presenta el proyecto:**

En este apartado se asignará una valoración en función de los siguientes aspectos:

- a) Años de experiencia como entidad dedicada al objeto de la subvención.
  - De 1 a 5 años: 10 puntos.
  - Más de 5 años: 35 puntos.
- b) Disponer de un espacio con capacidad para albergar animales, que cumpla con las adecuadas condiciones higiénicas, sanitarias y de espacio, acordes a las necesidades fisiológicas de los animales a albergar: hasta 25 puntos.
  - Por cada perro: 0,35 puntos.
  - Por cada gato: 0,20 puntos.
- c) Contar con una página web propia actualizada de forma regular: 3 puntos.
- d) Realizar publicaciones de forma periódica en redes sociales propias para los fines de la asociación:
  - Mensual: 8 puntos.
  - Trimestral: 4 puntos.
  - Semestral: 2 puntos.
  - Anual: 1 punto.
- e) Disponer de voluntariado propio: 3 puntos.
- f) Número de personas asociadas.
  - Hasta 10 personas: 1 punto.
  - De 11 a 30 personas: 3 puntos.
  - Más de 30 personas: 5 puntos.
- g) Contar con personal contratado (equivalente a fijo con jornada completa).
  - De 1 a 2 empleados: 10 puntos.
  - 3 o más empleados: 45 puntos.
 En caso de personal contratado a tiempo parcial, se estimará su equivalencia a 0,3 empleado.

## 8.2.- Respecto al proyecto presentado:

En este apartado se valorará la calidad del proyecto, su capacidad de influir en la sociedad palmera y en la atención a necesidades emergentes

En concreto se valorará:

- a) Ámbito del proyecto:
  - Insular: 5 puntos.
  - Comarcal (2 o más municipios): 4 puntos.
  - Municipal: 3 puntos.
- b) Formulación adecuada de los objetivos del proyecto, donde quede definido las actividades, la organización y el calendario de las actividades: 3 puntos
- c) Realización de actividades que favorezcan la adopción de animales y que contribuyan a la concienciación ciudadana contra cualquier tipo de maltrato y abandono:
  - 1 actividad: 3 puntos.
  - 2 o más actividades: 8 puntos.

Una vez obtenida la puntuación resultante de la suma de los criterios de valoración, se aplicará la siguiente fórmula para la distribución del crédito de manera proporcionada:

$$S = \frac{Ps}{\sum Ps} \times C$$

S= Subvención.

Ps = Puntuación de la solicitud.

C = Crédito a distribuir.

$\sum Ps$  = Sumatorio de las puntuaciones asignadas a cada una de las solicitudes.

## **9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Las subvenciones reguladas en estas bases serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

### **9.1.- INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTO**

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe donde se propondrá a los solicitantes que hayan resultado beneficiarios, así como el importe de las subvención que corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, propondrá en su caso la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Consejero/a del Área que ostentará la presidencia de aquella, o en su ausencia, otro Consejero/a en el que aquel delegue.
- Jefe/a de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que actuará como secretario/a con voz, pero sin voto. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, asumirá sus funciones un/a Técnico de Administración General adscrito a este Servicio, o en su defecto, el Jefe/a de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural, o el Jefe/a de Sección de Ganadería y Pesca.
- Jefe/a de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural, como vocal. En caso de asumir las funciones reservadas al Jefe/a de Servicio o en caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido en sus funciones de vocal de la Comisión de Valoración por un/a Técnico de Administración General, o en su caso, un/a Técnico de Administración Especial, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Jefe/a de Sección de Ganadería y Pesca, como vocal. En caso de asumir las funciones reservadas al Jefe/a de Servicio o en caso de ausencia, vacante o

enfermedad, será sustituido en sus funciones de vocal de la Comisión de Valoración por un/a Técnico de Administración General, o en su caso, un/a Técnico de Administración Especial, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca

- Técnico de Administración Especial, como vocal, o en su caso, de Administración General adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, o persona en quien delegue.

Esta comisión de valoración se regirá por lo previsto en la sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviere lugar. Corresponde a esta comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases iniciales y de alegaciones. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, de la persona titular de la Presidencia y de la persona titular de la Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En lo no previsto en las presentes Bases, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en dicha norma

A la vista de los requisitos establecidos en estas bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe motivado al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a los efectos de que dicte propuesta de resolución provisional.

## **9.2.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Antes de dictarse la resolución provisional el órgano instructor dará trámite de audiencia a las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en aquellos supuestos en que haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de la aducida por los solicitantes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando ni figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano instructor competente, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado elevará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará Resolución Provisional. La Resolución Provisional del procedimiento, se notificará a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, concediéndoles un plazo de **10 días hábiles para que, en su caso, presenten la renuncia total o parcial, así como las alegaciones que estimen oportunas** acompañadas de la documentación en los que se fundamente la misma.

En caso de modificación de la solicitud inicial o renuncia parcial de la subvención se deberá presentar nuevamente el anexo III establecido en las presentes Bases.

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinadas las alegaciones aducidas, el órgano Instructor formulará Propuesta de Resolución definitiva, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y denegadas, así como las solicitudes desistidas, que será elevada al órgano competente para resolver.

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo de La Palma, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El procedimiento de subvenciones será resuelto, mediante Resolución definitiva por el Consejero del Área.

La Resolución por la cual se otorgue la subvención deberá expresar, en su caso, lo siguiente:

- La relación de entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas o, las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- Finalidad.
- Importe.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El Cabildo de La Palma podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No será invocable como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

La resolución que ponga fin al expediente no agota la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

### **9.3.- NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.**

La Resolución definitiva del procedimiento, así como cualquier otra resolución se notificará a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **10.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

10.1.- Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido en aquellos supuestos que no se alteren los requisitos o las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en las presentes bases.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

10.2.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de subvenciones y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de

entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación prevista en la base 10.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia este apartado 10.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

## **11.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de las subvenciones sujetas al régimen contenido en estas bases, se realizará de una sola vez mediante transferencia bancaria y anticipadamente a su justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases y de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de La Palma.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito o circunstancia relativa a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en la fase de justificación cualquier documento que se juzgue necesario en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se llevará a cabo con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1.-Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca y donde se recojan los datos de la asociación beneficiaria, y la documentación que aporta para su justificación, firmada por su representante legal.

2.-Memoria de actuación justificativa (IV) de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Esta memoria deberá estar fechada y firmada por el representante legal de la asociación. En ella se deberá reflejar el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la subvención, justificando y detallando en su caso los aspectos valorados en la base 8 por la que se le otorga la subvención (incorporando capturas de pantallas, enlaces a redes sociales y página web, fotografías de eventos, contratación de personal, etc.). La memoria deberá ir acompañada, en caso de que lo hubiera, del material de difusión (cartelería, dípticos, etc.) que evidencie la

utilización de la imagen institucional del Cabildo, dejando, además, constancia de la financiación pública de la asociación con fotografías del cartel indicativo objeto de la subvención, en el formato y lugar establecido en la base 14 i). Cualquier modificación producida en el desarrollo de la memoria deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular. En este caso deberá adjuntar los documentos de la solicitud de modificación y autorización de la misma.

3.- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el representante, según Anexo V.

4.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Estas facturas se acompañarán de los documentos justificativos en los términos descritos en esta base.

5.- Cuando se trate de gastos de personal que presten servicio mediante una relación laboral, se aportarán las nóminas así como la acreditación del pago de las mismas, acompañadas de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) según Anexo V para gastos de personal. Se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social.

6.- Cuando se impute la retención del IRPF, se deberán aportar documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRFF (modelo 111 o 115 trimestral) y modelo 190 (resumen anual) así como el justificante de pago de los mismos.

7.- Cuando se pretenda justificar gastos derivados de impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas documentación acreditativa de los mismos: número de participantes, programa, cartel anunciador, fotos del evento, etc., en la que se haga constar el patrocinio del Cabildo de La Palma. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación, indicando su relación con la actividad subvencionada.

8.- Declaración responsable de la exención del IGIC, en la que el beneficiario declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas no tiene carácter deducible, a efectos de considerarlo gasto subvencionable, según modelo Anexo VI

9.- Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o en su caso, declaración de que no se han recibido (Anexo IV).

10.- En su caso carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Las facturas habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el

que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- 2.- Número de la factura.
- 3.- Lugar y fecha de expedición.
- 4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- 5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- 6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- 7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de la siguiente forma:

-Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto o documento bancario que refleje la operación.

-Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.

-En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

-Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

-Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario o documento bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.

Los documentos justificativos deberán presentarse en la forma establecida en

la base 4.2.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para justificar la subvención concedida y los abonos correspondientes a los conceptos realizados en el periodo establecido, se indicará en la correspondiente convocatoria. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, para que presente subsanación concediéndole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles (10) para que sea presentada la documentación correspondiente.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Transcurrido los plazos correspondientes, sin haberse presentado ante el órgano concedente la documentación justificativa exigida, este requerirá al beneficiario para que en plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, la exigencia del reintegro en el supuesto de que se hubiera producido un abono anticipado y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

## **12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En su caso, estas subvenciones deberán adaptarse a la normativa europea en materia de ayudas de estado acogidas a la normativa *de minimis*.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de ésta o cualquier otra Área o Departamento del Cabildo de La Palma para el mismo objeto.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de que el beneficiario hubiera recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

### **13.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2b) del Real Decreto 887/2006 quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 €.

No obstante lo anterior, no se establece ningún régimen de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que los beneficiarios incumplan las obligaciones asumidas.

### **14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir con lo establecido en el Capítulo VII (entidades de protección animal) de la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.
- b) Adoptar el comportamiento y el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Cabildo, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, vídeos promocionales etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Como obligación específica, además **deberá poner un cartel indicativo** en un lugar visible en la sede de la entidad donde se ubica el objeto de la subvención, durante el periodo mínimo de un (1) año a partir del día siguiente de la Resolución de concesión de la subvención. Este cartel, que se realizará con materiales duraderos, deberá tener orientación horizontal y tamaño mínimo DIN-A4 incluir el logotipo del Cabildo Insular de La Palma y la mención a que el beneficiario ha recibido fondos del Cabildo Insular de La Palma, con la fuente Calibri, Times New Roman o Arial y tamaño 22 o superior, a fin de dar la preceptiva publicidad del carácter público de la financiación. De la adopción de estas medidas deberá dejarse constancia en la memoria de actuación.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 15 de las presentes bases.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

## **15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los

supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en la que se produzca la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por la Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

#### **16.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a minorar o reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.

b) Incumplimiento de hasta el 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: minoración o reintegro en su caso, proporcional a los objetivos no cumplidos.

c) Incumplimiento mayor del 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 20 %.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.

f) Justificación insuficiente: reducción o, en su caso, reintegro proporcional a la

parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: minoración, o en su caso, reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

h) Exceso obtenido por los beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS: reintegro parcial y por tanto, la devolución del importe parcial de la subvención otorgada.

i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de La Palma: reintegro del 100 %.

#### **17.- CONTROL FINANCIERO.**

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **18.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

#### **19.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma probado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma, los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y su Reglamento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la normativa europea en materia de ayudas de estado acogidas a la normativa *de minimis*, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### **20.- VIGENCIA**

Las presentes bases, una vez aprobadas por el órgano competente de esta Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrán una vigencia indefinida hasta acuerdo expreso de dicho órgano modificando o extinguiendo las mismas.



**CABILDO INSULAR  
LA PALMA**

**ANEXO I  
SOLICITUD GENERAL**

**SUBVENCION A ASOCIACIONES QUE REALICEN  
ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS  
EN LA ISLA DE LA PALMA**

**AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,  
BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA  
ALIMENTARIA**

**NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL:** \_\_\_\_\_ **N.I.F.:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_ **LOCALIDAD:** \_\_\_\_\_

**CÓDIGO POSTAL:** \_\_\_\_\_ **TELÉFONO:** \_\_\_\_\_ **CORREO ELECTRÓNICO:** \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**N.I.F.** \_\_\_\_\_ **TELÉFONO:** \_\_\_\_\_ **CORREO ELECTRÓNICO:** \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** Acogerse a la convocatoria de subvención denominada: "ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN LA ISLA DE LA PALMA".

**Presupuesto presentado (€):** \_\_\_\_\_

**Subvención solicitada (€):** \_\_\_\_\_

**Declaración jurada**

**A tal fin, declara bajo su responsabilidad:**

- Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que se compromete, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que  no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que  sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE (€)
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

- Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar esta solicitud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en los artículos 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

**Autorizaciones:**

Otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda)

- Deuda Pendiente Seguridad Social.
- Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- Consulta de Datos de Identidad

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos. En caso de NO marcar alguna casilla, deberá marcar la siguiente casilla y acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

Me opongo a la consulta telemática de datos. Por ello acompaño a la solicitud la siguiente documentación acreditativa.

- Deuda Pendiente Seguridad Social.
- Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- Consulta de Datos de Identidad

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar lo que corresponda siguiendo lo establecido en las bases):**

- Anexo II.
- Anexo III.
- Anexo IV.
- Anexo V.
- Anexo VI.
- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Documento acreditativo del tipo de representación con que el que se actúa.
- Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la U.E. junto a pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor.
- Estatutos o Reglamento de la Entidad (personas jurídicas).
- Certificado del Secretario de la Entidad (personas jurídicas).
- Original del impreso de Alta a Terceros del Cabildo.
- Presupuestos o facturas.
- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias o registro estatal equivalente.
- Otros documentos (indicar): \_\_\_\_\_

Con la presentación de la solicitud **ACEPTO expresamente** la subvención que se me asigne en la resolución de concesión en todos sus términos, comprometiéndome a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que me sean de aplicación.

(En caso de aceptación parcial, deberá presentar un escrito posterior a la resolución de concesión, Anexo III, indicando la cuantía y renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida, así como comprometerse a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Solicitante/Representante legal

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**Finalidad:** Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).

La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.

**Plazo de conservación:** Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

**Legitimación:** Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

**Derechos:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es).



CABILDO INSULAR  
LA PALMA

**ANEXO II  
MEMORIA DESCRIPTIVA**

SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES QUE REALICEN  
ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS  
EN LA ISLA DE LA PALMA

AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,  
BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA  
ALIMENTARIA

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		N.I.F.:
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:		
N.I.F.:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN SOLICITADA: ASOCIACIONES QUE REALICEN ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN LA ISLA DE LA PALMA		

**APARTADOS**

**A) DESCRIPCIÓN DE SOLICITANTE** (indicar, si fuere el caso, número de socios, objeto social o actividad principal, fecha de creación o constitución, trayectoria o experiencia en la actividad relacionada con la protección de animales).

**B) PROYECTO DE ACCIONES - ACTUACIONES A DESARROLLAR:** (según lo especificado en las bases 5.2 y 8).

**C) ASPECTOS PARA VALORAR SEGÚN BASE 8ª.** Declaro bajo mi responsabilidad que los siguientes datos son ciertos (se requerirá demostrar los datos indicados en este apartado según lo establecido en las bases).





CABILDO INSULAR  
LA PALMA

**ANEXO III**  
**MODELO DE ACEPTACIÓN**  
SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES QUE REALICEN  
ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS  
EN LA ISLA DE LA PALMA

**AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,  
BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA  
ALIMENTARIA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:

N.I.F.:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:

N.I.F.:

Teléfono:

Correo electrónico:

**ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

**DECLARA:**

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención del Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 20\_\_ para la subvención o ayuda denominada **ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN LA ISLA DE LA PALMA**, **ACEPTA expresamente:**

En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Parcialmente la subvención concedida en la cuantía de \_\_\_\_\_, renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida y comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Solicitante /Representante Legal

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**



CABILDO INSULAR  
LA PALMA

**ANEXO IV**

**MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA**

SUBVENCION A ASOCIACIONES QUE REALICEN  
ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS  
EN LA ISLA DE LA PALMA

**AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,  
BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA  
ALIMENTARIA**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL:</b>		<b>N.I.F.:</b>
<b>DOMICILIO:</b>		<b>LOCALIDAD:</b>
<b>CÓDIGO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>
<b>REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:</b>		
<b>N.I.F.:</b>	<b>TELÉFONO:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>
<b>DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN: ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN LA ISLA DE LA PALMA</b>		

**CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LA MEMORIA BASE:**

**Declaro que** (marcar la opción que corresponda):

Se han realizado las actuaciones en todos sus términos según la memoria base presentada junto a la solicitud.

Se ha modificado la memoria base presentada junto a la solicitud al tener carácter sustancial, teniendo la autorización previa por parte del Cabildo Insular de fecha \_\_\_\_\_.

Se han realizado las actuaciones según la memoria base presentada junto a la solicitud, excepto:

**ACTIVIDADES REALIZADAS:** (se adjuntará la documentación exigida en las bases para el abono y justificación de la subvención).

**RESULTADOS OBTENIDOS:**

**INCIDENCIAS (aquellas habidas en la realización de las actuaciones):**

**MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN:**

**Declaración jurada**

**A tal fin, declara bajo su responsabilidad:**

- Que  no ha obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que  sí ha obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Solicitante o representante legal  
(nombre, apellidos y firma)

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**





En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de 20\_\_.

Solicitante o representante legal  
(nombre, apellidos y firma)

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

## **CARTEL**



**AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,  
BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA**

### **“SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES QUE REALICEN ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN LA ISLA DE LA PALMA”**

Esta entidad ha sido objeto de una subvención por parte del Cabildo Insular para ayudar a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento que se consideren necesarios para la realización de actuaciones y acciones específicas destinadas a la protección de animales de compañía. El importe otorgado ha sido de \_\_\_\_\_ EUROS, concedido por el Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

**ENTIDAD BENEFICIARIA** \_\_\_\_\_